



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00391-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión.

Bucaramanga, 29 de noviembre de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL presentada por **BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8 a través de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. con Nit. 900.948.121-7** representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA identificada con C.C. No. 43.865.474 o quien haga sus veces, conforme al poder especial conferido mediante escritura pública No. 930 del 18 de abril de 2023 de la Notaria Veinte del Circulo de Medellín, contra CLAUDIA STELLA MONROY DEL VALLE, identificada con C.C. No. 51.944.088 a fin de estudiar la solicitud de mandamiento de pago invocada por la parte ejecutante.

Revisadas las pretensiones de la demanda, se observa que la parte ejecutante solicita, que se libre mandamiento de pago por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$88.476.455,00,) M/CTE.**, que corresponde al CAPITAL VENCIDO Y CAPITAL ACELERADO representada en el pagaré No. 90000088015, más los intereses de mora correspondientes.

Lo anterior permite determinar que la competencia para su conocimiento radica en los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MENOR CUANTÍA, por cuanto dicho valor no excede el equivalente a 150 SMLMV para el conocimiento de los juzgados de Circuito según lo previsto en el art. 25 del C.G.P., que para el año 2023 equivale a una suma superior a los **\$174.000.000**.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL presentada por **BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8 a través de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S. con Nit. 900.948.121-7** representada legalmente por MARIBEL TORRES ISAZA identificada con C.C. No. 43.865.474 o quien haga sus veces, conforme al poder especial conferido mediante escritura pública No. 930 del 18 de abril de 2023 de la Notaria Veinte del Circulo de Medellín, contra CLAUDIA STELLA MONROY DEL VALLE, identificada con C.C. No. 51.944.088, por carecer de COMPETENCIA por el factor de la cuantía.

2.- En consecuencia, SE ORDENA enviar las diligencias a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD por intermedio de la OFICINA JUDICIAL, para que asuma la competencia, según lo anotado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee77fd02723d574b3e3a36040b4081d990a80a933023d94952ae2e62cfde3789**

Documento generado en 30/11/2023 12:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>